

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS2/5

26 de septiembre de 1995

(95-2811)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - PAUTAS PARA LA GASOLINA REFORMULADA Y CONVENCIONAL

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La comunicación siguiente, de fecha 21 de septiembre de 1995 y dirigida al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del ESD.

En el párrafo 8 del artículo 12 del ESD se estipula que el plazo en que el grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes, no excederá, por regla general, de seis meses.

En el párrafo 9 del artículo 12 del ESD se dice que cuando el grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses informará al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el caso "Estados Unidos - Pautas para la gasolina reformulada y convencional" fue establecido por el OSD el 10 de abril de 1995 y las partes convinieron en su composición y mandato el 28 de abril de 1995. Habida cuenta de las solicitudes formuladas por las partes, se decidió que se daría a una parte una semana adicional para presentar su primera comunicación escrita y que la segunda reunión se aplazaría hasta mediados de septiembre. Por consiguiente, el Grupo Especial no podrá emitir su informe dentro de un plazo de seis meses.

El Grupo Especial, en acuerdo con las partes, prevé ultimar su labor para finales de enero de 1996.